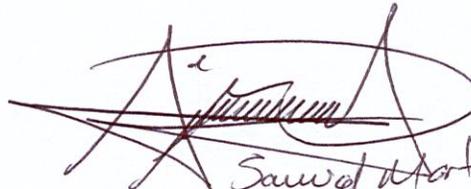


Hora: 10:59  
Recibido el: 16 FEB 2023  
Por: 

San Salvador, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

Sres. secretarios  
Junta Directiva  
Asamblea Legislativa  
Presente. -

  
Samuel Anibal Martinez Rivas  
  
Esteban E. Rodriguez

Yo, **SAMUEL ANIBAL MARTINEZ RIVAS** Diputado de esta Asamblea Legislativa, perteneciente al Grupo Parlamentario NUEVAS IDEAS, en uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República, a ustedes respetuosamente **EXPONGO:**

Que de conformidad con la Constitución de la República en su Artículo 117, en relación con la Ley de Medio Ambiente contenida en el Decreto Legislativo N.º 233, de fecha 2 de marzo de 1998 y publicada en el Diario Oficial N.º 79, Tomo N.º 339, del 4 de mayo del mismo año, la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y el medio ambiente deben ser objeto de legislación especial.

Que es necesario actualizar y armonizar los recursos naturales con el turismo en el país, por eso es necesario innovar el Turismo de Reforestación, a efecto de obtener los máximos beneficios para el sector, lo que contribuirá a la imagen e identidad del país como destino turístico.

Que actualmente la Ruta Turística de las Flores es uno de los multidestinos más antiguos y reconocidos del país en la Reserva de la Biosfera Apaneca-Ilamatepec que necesita una restauración del paisaje floral a través de acciones de mejoramiento de los espacios y la flora o arborización existente, que contribuya a un pleno desarrollo social y económico de la zona.

Que es necesario dar una mayor representatividad a la ruta turística por medio de un paisaje floral adecuado y atractivo en el recorrido para los viajeros o turistas, que permita impulsar las características culturales, históricas y naturales que la zona ofrece.

**POR LO QUE SOLICITAMOS** respetuosamente, se **DECRETE**, la presente Ley Especial a fin de que sea aprobada.

**A nexamos proyecto de Decreto.**

Esperando contar con el apoyo de las diferentes fracciones que componen este honorable Pleno Legislativo.

**DECRETO No. \_\_\_\_.-**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República, en su artículo 117, establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales y la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible.
- II. Que la Ley de Medio Ambiente contenida en el Decreto Legislativo N.º 233, de fecha 2 de marzo de 1998 y publicada en el Diario Oficial N.º 79, Tomo Nº339, del 4 de mayo del mismo año, tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República que se refieren a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.
- III. Que el territorio de la República está dotado de recursos que, por su ubicación geográfica y sus características históricas, culturales y naturales, tienen gran potencial de desarrollo turístico, cuya utilización racional contribuirá a mejorar y diversificar la oferta turística, a la creación de nuevos lugares de trabajo y, con ello, mayores niveles de ocupación y empleo, y el mejoramiento de la calidad de vida de las zonas turísticas de nuestro país.
- IV. Que es necesario crear el marco normativo para regular la reforestación, forestación, protección, conservación, recuperación y

mejora del paisaje floral de la Ruta Turística de las Flores y poder potenciar su atractivo turístico a nivel nacional e internacional.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados SAMUEL ANIBAL MARTINEZ RIVAS...

**DECRETA** la siguiente:

## **LEY ESPECIAL PARA LA REFORESTACION, FORESTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RUTA TURISTICA DE LAS FLORES**

### **OBJETO DE LA LEY**

Art.1.- La presente Ley tiene por objeto desarrollar El Turismo de Reforestación, creando una obra de arte natural a gran escala, aportando a la cultura ecológica más belleza, al aumentar y diversificar las especies florales; y regular las disposiciones para la reforestación, forestación, protección, conservación y restauración del paisaje floral de la Ruta Turística de Las Flores, haciendo con ello honor a su nombre, comprendiendo la circunscripción territorial de los municipios de Sonsonate, Nahuizalco, Salcoatitán, Juayúa, Apaneca, Concepción de Ataco y Ahuachapán.

### **DEFINICIONES**

Art. 2.- Para efectos de aplicación de esta Ley, se entenderá por:

**CONSERVACIÓN:** Conjunto de actividades humanas para garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para la protección, el mantenimiento, la rehabilitación, la restauración, el manejo y el mejoramiento de los recursos naturales y ecosistemas;

**DERECHO DE VÍA:** Es el área destinada al uso de una vía pública comprendida entre los límites que le sirven de linderos o con las propiedades adyacentes;

**ESPECIES FLORALES:** Todas las variedades del reino vegetal que producen flores tales como árboles, arbustos y ornamentales;

**FERTILIZACIÓN:** Aporte de nutrientes que la planta necesita para que sea plenamente productiva en cantidad y calidad, mejorando las carencias de micro y macronutrientes;

**FORESTACIÓN:** Acción de poblar o plantar de manera extensa especies arbóreas o arbustivas, en zonas que carezcan de ellas;

**MANTENIMIENTO:** Conjunto de actividades destinadas al cuidado, reducción de riesgos y embellecimiento de las especies arbóreas de una región, organización, municipio o entorno natural;

**PODA:** Es la separación de ramas del fuste de un árbol por medios naturales o artificiales;

**REFORESTACION:** Establecimiento de un bosque en forma natural o artificial, sobre terrenos en los que la vegetación arbórea es insuficiente o no existe;

**RUTA TURÍSTICA DE LAS FLORES:** Circuito turístico establecido por el Ministerio de Turismo, conformado por siete municipios de los departamentos de Sonsonate y Ahuachapán, los cuales son Sonsonate, Nahuizalco, Salcoatitán, Juayúa, Apaneca, Ataco y Ahuachapán, en la cual se proyecta la oferta turística de cada uno de sus miembros;

**TALA:** Cortar o derribar árboles por el pie;

**TURISMO DE REFORESTACIÓN:** Consiste en reforestar un área determinada a gran escala, mejorando y ampliando el paisaje medio ambiental, buscando crear conciencia ecológica turística;

## **ALCANCE**

Art.3.- Los Municipios que conforman la Ruta Turística de Las flores, podrán replicar el Turismo de Reforestación, en calles o caminos conexos que estimen conveniente.

## **COMPETENCIA**

Art.4.- Corresponde a la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que en lo sucesivo se denominará “la Dirección”, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente (MARN), la elaboración, dirección, coordinación, gestión, supervisión y ejecución de lo regulado en esta ley, así como los programas y actividades para el mejoramiento paisajístico, también los aportes técnicos de identificación, marcación y medición de los espacios a reforestar y demás actividades necesarias para el mejoramiento de la ruta.

Art.5.- La Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Publicas apoyará en las actividades requeridas a realizarse sobre el derecho de vía, además dará el apoyo necesario para la ejecución de los proyectos brindando herramientas, equipo, maquinaria y recurso humano, que a solicitud de la Dirección le sea pedido, como

son la poda y siembra de árboles, terraceo y nivelación de terreno y entre otras actividades indispensables para ejecución de los proyectos.

Art. 6.- Para la creación de los viveros donde se reproducirán las variedades y cantidades de plantas florales requeridas, serán las instituciones Estatales con responsabilidad social, tales como CEL, CEPA etc., las obligadas a proveer las especies que sean necesarias para su siembra; así mismo se gestionara con las Empresas Privadas el apoyo que sea necesario.

Art. 7.- Las Unidades Ambientales Municipales en lo correspondiente a su jurisdicción, apoyarán con la identificación de los espacios idóneos y disponibles en cada municipio para reforestar, así como brindar herramientas, insumos, equipo de trabajo y recurso humano; y en coordinación con la Dirección serán los encargados de vigilar y ejecutar de forma permanente el mantenimiento de la ruta turística.

Art.8.-Cada una de Las Municipalidades que forman parte de la Ruta de Las Flores deberán de garantizar la protección y conservación del tramo reforestado de su competencia, con diferentes acciones, adecuadas a las características propias de cada especie floral, tales como: ciclos de riego, fertilización, control de plagas y maleza, poda, raleo, replante etc.

Art.9.- Para la socialización del proyecto de reforestación con los propietarios de terrenos, se les explicara el alcance de este y se gestionará con ellos, que en los lugares que sea imposible reforestar en el derecho de vía, la posibilidad o no de reforestar dentro de sus propiedades, facultad misma que estará a cargo de las Oficinas de Promoción Social Municipal, así como también la realización de reuniones informativas y de capacitación.

Art.10.- Será El Ministerio de Turismo al que le corresponda apoyar y socializar el proyecto con organizaciones nacionales e internacionales para obtener recursos financieros para la ejecución y mantenimiento del proyecto, así como la promoción e inclusión en el catálogo de oferta turística de El Salvador de forma permanente.

Art.11.-Toda persona que destruyere o dañare intencionalmente las especies florales, ya sean arbóreas, arbustivas u ornamentales que se hayan sembrado dentro del marco de esta ley, serán sancionados de acuerdo con el Artículo 259 del Código Penal.

Art. 12.- En la reforestación de la Ruta se tomarán en cuenta especies de árboles, arbustivas y ornamentales, que se sembrarán de forma alternada entre árboles y arbustos. La distancia entre arboles será de ocho metros, quedando los arbustos en medio de los árboles con espacio adecuado para su crecimiento y visibilidad, para las especies ornamentales, se establecerán dos especies diferentes junto a los arbustos con espacios de uno a dos metros.

Art.13.-El arreglo en el establecimiento de las especies es plantar dieciséis especies de árboles latifoliadas con repetición de ocho arboles de cada una de forma alterna, con esta modalidad deben cubrirse las zonas más bajas en cuanto a altitud sobre el nivel de mar. Para las zonas más altas sobre el nivel del mar, específicamente entre los municipios de Salcoatitán, Juayúa y Ataco se debe plantar las especies coníferas, con distanciamiento entre arboles de ocho metros y de forma alterna plantar arbustos y ornamentales, en el caso de las especies de árboles de Ciprés y Pino se pueden plantar con repeticiones de diez arboles de cada especie en forma alterna.

Art. 14.-Dadas las características del terreno y altitud de la Ruta se recomiendan las siguientes especies de árboles arbustivas y ornamentales:

N°	Especies	Nombre científico	Altitud distribución MSNM
1	Almendro de rio	<i>Andirainermis</i>	0-1200
2	Árbol de fuego	<i>Delonix regia</i>	0-1200
3	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	0-1800
4	Cortes blanco	<i>Tabebuia donnell-smithii</i>	150-800
5	Cortes negro	<i>Tabebuia impetiginosa</i>	0-1000
6	Flor amarilla	<i>Sennasiamea</i>	0-1000
7	Flor de mayo	<i>Plumeriaspp.</i>	0-1500
8	Ylangylang	<i>Cananga odorata</i>	0-1500

9	Jacaranda	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	0-1500
10	Lavapacha	<i>Callistemoncitrinus</i>	100-1500
11	Madrecacao	<i>Gliricidiasepium</i>	0-1800
12	Maquilishuat	<i>Tabebuia rosea</i>	0-1500
13	Mulato	<i>Triplarismelaenodendron</i>	0-800
14	Pino ocote /P. blanco	<i>Pinusoocarpa,</i> <i>P.pseudostrobus</i>	650-1500
15	San Andrés	<i>Tecomastans</i>	0-1500
16	Caoba	<i>Swieteniamacrophylla,</i> S. <i>humilis</i>	0-1500
17	Gravileo	<i>Grevillea robusta</i>	1000-2000
18	Cenicero o carrito	<i>Samaneasaman</i>	0-1000
<b>Arbustos</b>			
1	Guacamaya	<i>Sennaalata</i>	0-1200
2	Caliandra	<i>Calliandrahoustoniana</i>	500-1600
3	Pie de venado	<i>Bauhiniavariegata</i>	0-1000
4	Magnolia	<i>Magnolia grandiflora</i>	1000-2000
5	Jasmín	<i>Gardenia jasminoides</i>	500-1000
<b>Plantas ornamentales</b>			
1	Platanillo	<i>Heliconia spp.</i>	
2	Veranera	<i>Bougainvilleaspp.</i>	
3	Copa de oro	<i>Allamandacathartica</i>	
4	Clavel	<i>Hibiscusspp.</i>	
5	Croto	<i>Crotonspp.</i>	
6	Ixora	<i>Ixoracoccinea</i>	
7	Lirio de palma	<i>cordyline fruticosa</i>	
8	Flor de canna	<i>Canna indica</i>	
9	Narciso	<i>Narcissus</i>	
10	Gusano-acalifa	<i>Acalypha hispida</i>	